

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Constancia*

PROPOSICIÓN N<sup>ª</sup> \_\_

Sesión Plenaria de Senado

Adicione las siguientes definiciones al artículo 2 en el Proyecto de Ley 496 de 2021 Senado, 431 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y el desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

- **Polinización:** Proceso relacionado con la dispersión de polen en el ciclo de vida de las plantas con flores. Consiste en el transporte del grano de polen hasta el estigma de una flor de la misma especie. Esta transferencia generalmente requiere un vector de polen, el cual puede ser un agente abiótico como el viento o el agua, o un agente biótico, es decir, un polinizador
- **Polinizadores:** Para efectos de la presente ley, los polinizadores son agentes bióticos silvestres o de cría que fungen como vector animal y se encargan de facilitar el proceso de polinización a través del transporte del polen al estigma de las flores, el cual concluye con la fertilización de la planta y su reproducción.

  
JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA  
Senador de la República

  
IVAN MARULANDA GÓMEZ  
Senador de la República

*16.10.2021*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Constancia*

PROPOSICIÓN N<sup>o</sup> \_\_

Sesión Plenaria de Senado

Modifíquese el Artículo 11 del Proyecto de Ley 496 de 2021 Senado, 431 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y el desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 11°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible liderará la protección ecosistémica de las abejas y demás insectos polinizadores. Para esto promoverá la generación de conocimiento, valoración del servicio de polinización, acciones de conservación, restauración y monitoreo de los hábitats de los polinizadores con las comunidades y adelantará las acciones necesarias, junto con las autoridades competentes, para evitar la introducción de especies invasoras que puedan tener impacto en la diversidad genética de especies nativas de abejas y polinizadores.

  
JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA  
Senador de la República

  
IVAN MARULANDA GÓMEZ  
Senador de la República

*16.000.2021*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Constitución

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

### PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley 496 de 2021 Senado, 431 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y el desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones"

**Artículo Nuevo: sustitución de importaciones de miel de abejas y derivados.** El Gobierno Nacional adoptará medidas inmediatas para que en un plazo de 1 año se suspendan gradualmente las importaciones de productos de miel de abejas y sus derivados que puedan ser producidos nacionalmente y que atiendan la demanda interna; realizara un programa de sustitución de importaciones y regulará bajo condiciones favorables las importaciones de miel de abejas y sus derivados estrictamente necesarios que no sea susceptibles de producción nacional.

Presentada por,



**Aida Avella Esquivel**  
Coalición Decentes – Unión Patriótica  
Senadora de la Republica.

~~D. 0000~~  
10.1000 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Consistencia*

PROPOSICIÓN N<sup>o</sup> \_\_

**Sesión Plenaria de Senado**

Adicione un nuevo artículo dentro del Capítulo IV De la protección y la defensa de las abejas y polinizadores en general, en el Proyecto de Ley 496 de 2021 Senado, 431 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y el desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente forma:

**Nuevo artículo. Política Nacional de Conservación, Protección y Uso Sostenible de Polinizadores.** Créase la Política Nacional de Conservación, Protección y Uso Sostenible de Polinizadores, que el Gobierno Nacional implementará través de un documento CONPES; que deberá incorporar la gestión y uso sostenible de las abejas y desarrollo de la apicultura, regulación del servicio de polinización dirigida en cultivos agropecuarios y conservación de los agentes polinizadores, con el fin de implementar un adecuado control a la utilización de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola y el manejo y control de factores que afectan la salud de las abejas y polinizadores, como la presencia de enfermedades, plagas o parásitos, pérdida de hábitat, malnutrición, deforestación y cambio climático, en el marco de la presente ley y en cumplimiento de la normatividad vigente.

**Parágrafo 1.** Los programas, proyectos y demás acciones emanadas de la Política Nacional de Conservación, Protección y Uso Sostenible de Polinizadores, deberán contemplar estrategias de manejo para la protección y conservación de los agentes polinizadores que se localicen en áreas urbanas del territorio nacional.

**Parágrafo 2.** El Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá coordinar la implementación de la Política Nacional de Conservación, Protección y Uso Sostenible de Polinizadores, la cual deberá estar formulada un año después de la entrada en vigor de la presente ley.

  
JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA  
Senador de la República

  
IVAN MARULANDA GÓMEZ  
Senador de la República

*16 marzo*